

Minuta No. 13

Negociación del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica.

Siendo las 11:15 horas del día 6 de Marzo de 2017, se reunieron en La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, en representación del Instituto: el Dr. Leopoldo Altamirano Robles, Director General; M.C. Iván Olivera Romero, Director de Desarrollo Tecnológico; Dr. Saúl Eduardo Pomares Hernández, Coordinador de Ciencias Computacionales; Dr. David Sánchez de la Llave, Coordinador de Óptica; Dr. José Javier Báez Rojas, Encargado del Despacho de la Dirección de Formación Académica; Lic. Gustavo Adolfo Reynoso Rojas, Subdirector de Recursos Humanos; Lic. Francisco Javier Venegas Huerta, apoderado legal por parte del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica y en representación del Sindicato Unitario de Trabajadores del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica: el Ing. Manuel Escobar Aguilar, Secretario General, Dr. Netzahualcóyotl Carlos Ramírez, Lic. Ana María Zárate Rivera, Dr. Carlos Zúñiga Islas, C. José Gustavo Ramírez Zavaleta, C. Tomás Flores Téllez y el Lic. Eduardo Díaz Reguera, apoderado legal por parte del Sindicato Unitario del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica.

Primer Acuerdo:

Pago único de \$900.00 pesos para cada trabajador, diferido en dos pagos: el primero en julio por \$500.00 pesos y el segundo por \$400.00 pesos en el mes de noviembre de 2017.

Segundo Acuerdo

Como punto de convenio, derivado de las pláticas sostenidas, a efecto de resolver los asuntos pendientes, Las Partes, en noventa días posteriores a la firma del presente, se comprometen a presentar una carpeta de trabajo concerniente a: Rezonificación de sueldos y salarios, reestructuración de plazas, creación de plazas, formalización de plazas, conclusión del Reglamento de Ingreso, Promoción y Escalafón.

Tercer Acuerdo

Establecer, en el convenio final, los acuerdos establecidos en las minutas y las minutas bis.

Cuarto Acuerdo

Establecer en un transitorio, Las Partes se reunirán en la presente semana para la elaboración de los contratos individuales, una vez acordado el contenido y términos de los contratos individuales estos deberán ser firmados por los trabajadores. El Instituto se compromete a realizar los pagos por transferencia electrónica a los trabajadores que se les cambio la forma de pago.

Quinto Acuerdo

En lo referente a la cláusula 155 Fracción IV y V:

Inciso IV. Matrimonio, se otorgarán cinco días laborables contados a partir de la fecha de matrimonio y se concederá al trabajador una sola vez durante su vida laboral. Cuando el matrimonio se realice en el periodo vacacional, esta prestación se hará efectiva al día laboral inmediato siguiente.

Inciso V. Nacimiento de los hijos, se le otorgarán cinco días laborables contados a partir de la fecha de nacimiento, por cada hijo. Cuando el nacimiento suceda en el periodo vacacional, esta prestación se hará efectiva al día laboral inmediato siguiente.

Sexto Acuerdo

Se asentaron las cantidades que se modifican de las prestaciones económicas y el texto de las cláusulas que se modificaron, se revisarán para verificar que correspondan a lo estipulado en el CCT y a lo acordado en las minutas.

Cláusula 143. Prestaciones y servicios de Seguridad Social de salud.

I.- ANTEOJOS O LENTES DE CONTACTO: Cuando exista la prescripción médica del ISSSTE, el Instituto otorgará al Trabajador y dos dependientes económicos la cantidad de \$1,674.00 (mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por una sola vez al año, en el caso de los hijos del Trabajador, éste se aplicará a aquellos en edad escolar de preescolar a profesional y previa comprobación de estudios;

II.- CANASTILLA DE MATERNIDAD: El Instituto proporcionará la cantidad de \$1,857.60 pesos (mil ochocientos cincuenta y siete pesos 60/100 M. N.) a la madre Trabajadora previa licencia por gravidez expedida por los servicios médicos del ISSSTE;

CLÁUSULA 145. Apoyos para el trabajo.

II.- AYUDA POR DESPLAZAMIENTO AL CENTRO DE TRABAJO. Dependiendo de la disponibilidad presupuestal, el Instituto cubrirá a los trabajadores de base por concepto de ayuda para su desplazamiento al centro de trabajo de difícil acceso, hasta la cantidad de \$933.00 (novecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) mensuales;

III.- MATERIAL DIDÁCTICO. Se establecerá de acuerdo a los montos autorizados por la SHCP.

X.- AYUDA PARA MATERIAL CULTURAL Y DE AUTOCAPACITACIÓN. El Instituto otorgará al personal científico y tecnológico de base, así como al personal administrativo y de apoyo una ayuda para la compra de libros, revistas y pago de escuelas que les permita la superación tanto laboral, cultural y social. Al Personal de investigación y técnico, se otorgará una ayuda de \$972.00 (novecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) mensuales. Al personal administrativo y de apoyo se otorgará la cantidad de \$1050.00 (mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales;

XII.- AYUDA DE GUARDERÍA. Cuando no exista cupo en las guarderías que den servicio al Instituto, procede otorgar hasta \$1,043.00 (mil cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) a las madres trabajadoras que laboren tiempo completo y en forma proporcional a las que laboren tiempo parcial, sin exceder de dos hijos desde 45 días de nacidos hasta 6 años de edad, en el caso de los padres, sólo se otorgará cuando cuenten con custodia y la patria potestad;

CLÁUSULA 146. Prestaciones económicas de Protección al Salario.

El Instituto proporcionará a sus Trabajadores las siguientes prestaciones económicas de Protección al Salario:

I.- AYUDA DE DESPENSA: El Instituto otorgará al personal que labore tiempo completo una ayuda de despensa por la cantidad de \$1,091.00 (mil noventa y un pesos 00/100 M.N.) mensuales. Al personal que labore tiempo parcial se le pagará proporcionalmente;

Cláusula 158. Apoyos sindicales.

El Instituto entregará al sindicato los siguientes apoyos:

I.- AYUDA PARA FESTEJO DEL DÍA DEL NIÑO. Dependiendo de la disponibilidad presupuestal, el Instituto proporcionará anualmente al Sindicato hasta la cantidad de \$54,198.30 (cincuenta y cuatro mil ciento noventa y ocho pesos 30/100 M.N.), por concepto de ayuda para festejo día del niño;

IV.- FESTEJO DEL DÍA DEL TRABAJADOR. El Instituto otorgará anualmente en el mes de febrero al Sindicato, la cantidad de \$112,011.56 (ciento doce mil once pesos 56/100 M.N.);

Séptimo Acuerdo

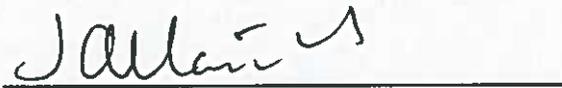
Cláusula 144. Prestaciones y servicios de seguridad social de bienestar social.
Se incorpora la fracción III

III.- CAJA DE AHORRO

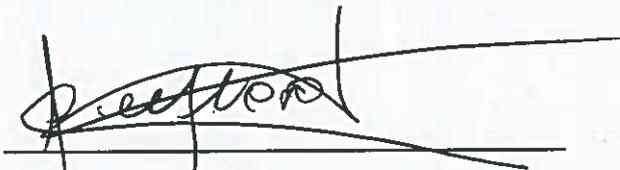
El Instituto hará los descuentos al Trabajador por aportaciones voluntarias y para la recuperación de préstamos, a solicitud de la Caja de Ahorro constituida por los trabajadores y de conformidad con el Trabajador; con base en la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Siendo las 17:15 horas se da por terminada la reunión, firmando al calce y al margen los representantes de las Partes.

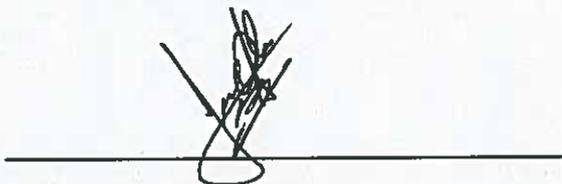
Representantes INAOE



Dr. Leopoldo Altamirano Robles



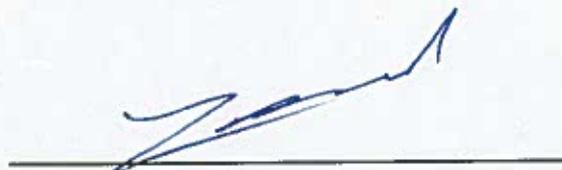
Lic. Gustavo Adolfo Reynoso Rojas



M.C. Iván Olivera Romero



Dr. José Javier Báez Rojas



Dr. Saúl Eduardo Pomares Hernández

Representantes SUTINAOE



Ing. Manuel Escobar Aguilar



Dr. Netzahualcōyotl Carlos Ramírez



Lic. Ana María Zárate Rivera

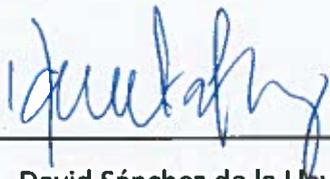


C. Tomás Flores Téllez



Dr. Carlos Zúñiga Islas





Dr. David Sánchez de la Llave



C. Gustavo Ramírez Zavaleta

Estas firmas corresponden a la Minuta No. 13, de la Negociación del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, del día 6 de marzo de 2017, consta de cinco fojas útiles.

